



**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, RETO  
DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO, Y DE VICEPRESIDENCIA**

Los Grupos Parlamentarios Socialista y Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, a través de sus Portavoces, Dolores Carcedo García y Javier González Vegas, al amparo de lo previsto en el artículo 148, siguientes y concordantes del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de formular la siguiente enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Impulso Demográfico (12/0142/0001/02539)**.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al Artículo 9 (*Contratación del sector público*), sustituir su contenido actual por el texto siguiente:

«Artículo 9. *Contratación del sector público.*

1. La Administración del Principado de Asturias y el sector público autonómico, en el marco de la normativa básica vigente en materia de contratación pública, velarán por la incorporación en los pliegos de prescripciones técnicas, definidores de las obras, servicios y suministros que precisen para el ejercicio de sus competencias, de requisitos y características específicas sociales y medioambientales que guarden relación con el objeto del contrato, sean proporcionales, estén motivados en el expediente, mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contrates y redunden en la mejora del medio rural, propiciando las adquisiciones de proximidad, la utilización de productos locales, ecológicos, frescos y de temporada, así como productos amparados por las marcas de calidad de Asturias, propiciando igualmente la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la gestión forestal sostenible, las energías renovables y del ahorro energético.

2. En los contratos menores se invitará preferentemente a la participación de las pequeñas y medianas empresas, cooperativas y/o empresarios autónomos, y especialmente a empresas de economía social, con capacidad y solvencia adecuada para ejecutar las prestaciones de que se trate. Este criterio podrá utilizarse también en el procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos en los que la ley de contratos la legislación básica lo permita.

3. En la preparación de los contratos y en los términos legalmente establecidos se procurará adaptar el tamaño de los contratos y su duración para facilitar la participación en los mismos de las pymes, micropymes y personas trabajadoras autónomas locales.»



Junta General  
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO  
SOCIALISTA

## JUSTIFICACIÓN

Mayor precisión a la hora de definir el contenido de los pliegos de contratación, la preparación de los contratos y la solicitud de ofertas, en línea con los objetivos de esta Ley.

Palacio de la Junta General, 22 de marzo de 2024

Dolores Carcedo García  
Portavoz

Javier González Vegas  
Portavoz